Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

auastezer los estancos en atenzion de que no puede auer perdida por las razones referidas, su parezer es que el auasto se haga por cuenta desta ziud. porque aunque tubiera alguna perdida en los primeros meses en los demas restantes por el exzesivo prezio lo resarziria y supca. al Sor. Corregor. mande se le de un tanto desta proposizion lo que se acordare y ayunta mdos. zitados =

El Sor. D. Martin Ferrer = Dijo que la primera obligazion desta ziud. es auastezer su pueblo de qualquier mantenimto. a razonables prezios, y estos no se pueden saber quales sean ni si se podran o no admitir la postura hecha por defecto de informe de qual sea el prezio corriente del vino sobre que se trata y siendo indubitado que los postores tiene hecha esta dilixenzia y que solizitan unicamte. sus intereses, bien se deja considerar son mui a proposito para su intento los de ocho, diez, y doze, y que por esta causa la ziud. no se halla en la intelixenzia si conbendra o no admitir esta postura por lo qual arrimandose en lo que no fuere contrario a este dictamen al de los señores D. Antonio Meca y D. Joan Jiner Iquiñones su parezer es por aora se auastezca de cuenta de esta ziud. y asta tanto que mejor informada de lo referido pueda dar sobre dha postura prouidenzia y protesta que los daños que a la causa publica se siguieren como se deja considerar sean de cuenta de quien uviere lugar =

El Sor. D. Alonso de Guuara = Dijo suspende su voto hasta auer oido a los demas caualleros capitulares =

El Sor. D. Joan Piñero = Dijo se conforma con el parezer